



064/06

*Universidad Nacional de Lanús*

Lanús, 15 de agosto de 2006

VISTO, el Expediente N° 1818/06 de fecha 7 de agosto correspondiente a la 6° Reunión del Consejo Superior 2006, y;

#### CONSIDERANDO

Que el proceso de desarrollo institucional de la UNLa desde sus principios, así como el de autoevaluación iniciados años atrás y los talleres de Política y Gestión que se vienen realizando sobre las temáticas principales que hacen a nuestro quehacer, sustentan nuestros análisis y toma de decisiones destinados a establecer nuevos programas, a suprimir otros, a realizar modificaciones o cambios de adscripción de carreras, como también a instituir nuevas instancias o dependencias funcionales en nuestro organigrama, para mejorar y fortalecer nuestro desarrollo, acorde con el Proyecto Institucional y la misión fijada en el Estatuto de nuestra Universidad;

Que respecto a este último punto, puede recordarse que muy tempranamente hubo cambios de dependencia funcional de algunas carreras: por ejemplo, la de Trabajo Social (que dependía originariamente del Departamento de Salud Comunitaria, pasó al Departamento de Planificación y Políticas) y la de Gestión Educativa (adscripta entonces al Departamento de Planificación y Políticas Públicas y que en la misma época fue reasignada al Departamento de Humanidades y Artes);

Que, sin mencionar otros cambios realizados, cabe destacar que en su reunión del mes de Abril del año en curso, este Consejo Superior de la UNLa. resolvió que las Licenciaturas de Gestión Educativa y de Educación, así como la Especialización en Investigación Educativa, fueran readscriptas al Departamento de Planificación y Políticas Públicas, dado el énfasis que como política pública ha tenido la educación a lo largo de nuestra historia nacional y muy particularmente desde los años 90s. hasta nuestros días;

Que, debe destacarse que luego de haber decidido el Consejo Superior el pase de dichas carreras al Departamento de Planificación y Políticas Públicas, recibimos el primer informe de la evaluación externa, dicho informe sugiere que la mencionada adscripción puede ser más pertinente, por el papel de la educación como Política Pública;

**Firma Ana Jaramillo**

**Daniel Rodríguez**

**Mirta Fabris**



064/06

*Universidad Nacional de Lanús*

Que, se propone a este Consejo Superior la propuesta de re-adscripción de la “Licenciatura en Trabajo Social” y la “Especialización en Abordaje Integral de las Problemáticas Sociales en el Ámbito Comunitario”, al Departamento de Salud Comunitaria con el firme propósito de afianzar el sentido originario que llevó a la constitución de ese Departamento con la asignación, entre otras, de la Carrera de Trabajo Social;

Que, como se explicita en nuestro Proyecto Institucional, a ese Departamento le corresponde el campo de la Salud Comunitaria entendida como desarrollo humano con un fuerte énfasis en la calidad de vida que debemos contribuir a gestar junto con la activa participación de los ciudadanos, en las diversas formas asociativas de la comunidad;

Que, en este sentido, el Proyecto Institucional de la UNLa. a tenor de la definición de salud de la OMS, que supera la noción restringida de “ausencia de una enfermedad o de una minusvalía” y propende a “un estado completo de bienestar físico, mental y social...”, así como del fuerte impulso dado por Naciones Unidas en los últimos años al tema del Desarrollo Humano, recoge esa perspectiva programática para el Departamento de Salud Comunitaria;

Que, la propuesta académica del Departamento de Salud Comunitaria, se sustenta en un concepto de salud que propugna no sólo la ausencia de enfermedad, sino también y fundamentalmente el desarrollo integral de la persona en condiciones de plenitud en el ejercicio e incremento de sus potencialidades y capacidades como ser humano y luego destaca de manera preponderante el quehacer comunitario;

Que la participación de la comunidad en el mantenimiento y desarrollo de la salud es un proceso en el cual los individuos y familias asumen responsabilidades en lo que hace a su salud y al bienestar propio y colectivo, mejorando la capacidad de contribuir a su propio desarrollo y al comunitario, en un marco de traspaso del saber, poder y autoridad detentados frecuentemente por el profesional;

Que en el punto 5.4.4. del Proyecto Institucional, se consignan los Ejes transversales presentes en el desarrollo curricular, en este apartado se establece el de “Salud Comunitaria y Calidad de vida, nuevamente aquí podemos encontrar los perfiles del sentido programático que la UNLa. propone para el Departamento de Salud Comunitaria;

Que, la salud comunitaria, tiene como objetivo la promoción de condiciones adecuadas para el desarrollo personal y social, en un ámbito que preserve y potencie la calidad de vida en armonía con el medio ambiente;

**Firma Ana Jaramillo**

**Daniel Rodríguez**

**Mirta Fabris**



064/06

*Universidad Nacional de Lanús*

Que dentro del concepto de salud comunitaria se destaca el rescate de la dimensión 'molecular' de lo social (micro-organizaciones, espacios locales) desde una perspectiva integradora, el rescate de la diversidad es el mejor camino para estimular los potenciales creativos y sinérgicos que existen en toda sociedad, para complementarlos y articularlos con las políticas globales del Estado;

Que desde estos lineamientos del Proyecto Institucional, puede afirmarse que buena parte de las actividades programáticas de Trabajo Social, en términos de nuestras funciones sustantivas de formación profesional, investigación, cooperación y asistencia técnica responde al sentido fundacional del Departamento de Salud Comunitaria;

Que la propuesta que se presenta persigue enriquecer y consolidar el cometido programático que le asigna el Proyecto Institucional para el desarrollo social, que ha sido hasta ahora llevado a cabo con particular relevancia por las carreras y programas académicos de su incumbencia;

Que, por lo expuesto al principio de esta propuesta, queda como tarea el análisis de las denominaciones de los Departamentos Académicos y sus respectivos campos programáticos, dado que nuestro desarrollo nos ha generado interrogantes acerca de la nomenclatura de los mismos, a los que contribuye ahora la reubicación de las carreras aquí mencionadas, como quizás a futuro la de otros programas académicos;

Que, en su 6° Reunión del año 2006 este Consejo Superior, ha tratado la propuesta compartiendo las consideraciones expuestas, por resultar las más apropiadas en relación con los criterios institucionales mencionados;

Que es atribución del Consejo Superior normar sobre el particular según lo dispuesto en artículo 31 inc. c) del Estatuto de la Universidad;

Por ello;

**Firma Ana Jaramillo**

**Daniel Rodríguez**

**Mirta Fabris**



064/06

*Universidad Nacional de Lanús*

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE

ARTICULO 1º: Disponer la adscripción académica y funcional al Departamento de Salud Comunitaria de las carreras de “Licenciatura en Trabajo Social”; “Ciclo de Licenciatura en Trabajo Social” y la Especialización en “Abordaje Integral de las Problemáticas Sociales en el Ámbito Comunitario ”, que actualmente se encuentran en el Departamento de Planificación y Políticas Públicas.

ARTICULO 2: Disponer la adscripción a dicho Departamento de la Docente-Investigadora Magíster María Silvina Cavalleri (D.N.I N° 20.673.085, Leg N° 248), Directora de la “Licenciatura en Trabajo Social” y del “Ciclo de Licenciatura en Trabajo Social”.

ARTICULO 3º: Disponer la adscripción a dicho Departamento de la Docente-Investigadora Magíster Lidia Raquel Castronovo (LC N° 5.930.734, Leg 31), Directora de la Especialización en “Abordaje Integral de las Problemáticas Sociales en el Ámbito Comunitario ”.

ARTICULO 4º: Disponer el cambio de adscripción al Departamento de Salud Comunitaria de los Docentes-Investigadores Concursados afectados a las mencionadas carreras, excepto aquellos que ejerzan cargos de gestión o electivos en el Departamento de Planificación y Políticas Públicas, cuya nómina se indica en el Anexo I que forma parte de la presente.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del art. 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobados por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

**Firma Ana Jaramillo**

**Daniel Rodríguez**

**Mirta Fabris**



064/06

*Universidad Nacional de Lanús*

**ANEXO I**

**NOMINA DE DOCENTES QUE SE ADSCRIBEN AL DEPARTAMENTO DE SALUD COMUNITARIA**

| <b>Nombre y Apellido</b>      | <b>DNI/LE</b> | <b>Legajo</b> |
|-------------------------------|---------------|---------------|
| Nerio Neirotti                | 10.655.122    | 470           |
| Maria Alicia Peire Belloni    | 4.932.987     | 185           |
| Brenda Lilian Pereyra Cousiño | 92.615.712    | 165           |
| Maria Gabriela Molina         | 17.633.162    | 411           |
| Sergio Rubén Muszkats         | 4.444.644     | 292           |
| Ana María Torelli             | 10.871.830    | 560           |
| Miguel Edgardo Vicente Trotta | 14.884.141    | 622           |
| María Cristina Melano         | 5.964.902     | 303           |

No pasan por funciones

| <b>Nombre y Apellido</b> | <b>DNI/LE</b> | <b>Legajo</b> |
|--------------------------|---------------|---------------|
| Violeta Adela Correa     | 5.677.706     | 91            |
| Alberto Juan Besse       | 17.180.110    | 305           |
| Susana Zulema Yacobazzo  | 13.071.188    | 184           |

**Firma Ana Jaramillo**

**Daniel Rodríguez**

**Mirta Fabris**